



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 031-O-2024

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 06, 2024



SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 031-O-2024

Fecha: Martes, 06 de agosto de 2024
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-92.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-92 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector INECCEL de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SANCHEZ MASAQUIZA AGUSTIN y CRIOLLO CAJAMARCA MARIA HORTENCIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-93.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-93 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, vivienda y cerramiento denominado según el certificado de gravamen "Yacupamba" de la parroquia Quisapincha, hoy según el catastro en la calle GARCIA MORENO y calle OLMEDO de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores HIDALGO HERNANDEZ CIRO Y FLORES INES MARIANA DE JESUS, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-94.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-94 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado según certificado de gravamen Cruz Pasochoa de la parroquia Picaihua, hoy según catastros calle PIERRE FRANCOIS LEONARD LA FONTANE y Av. PLATON en la parroquia PISHILATA del cantón Ambato, de propiedad de los señores GUACHAMBOZA CESAR ALFREDO Y SAILEMA CRIOLLO MARIA ISABEL, de estado civil casados entre sí.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-95.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-95 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle EL EMBERO y calle EL BAMBÚ Lote 1A de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de





propiedad de los señores POVEDA NARANJO FREDY ALBERTO, POVEDA NARANJO JUAN FRANCISCO, POVEDA NARANJO MARTHA CECILIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-96.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-96 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el centro frente a la calle La Tolita de la parroquia Cunchibamba, hoy según catastros en la calle LA TOLITA de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad del señor CUNALATA TIBAN LUIS JIMMY, de estado de civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2096 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es que "el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipal de Ambato se comprometen a implementar la agenda agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la estrategia agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2024 de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de julio de 2024.
8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje sin nombre comprendido entre la Av. Benjamin Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado en el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. (Inf. 020-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-824)

Ambato, 2 de agosto de 2024



LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 031-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 031-O-2024, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Alcalde Subrogante de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Economista Jhoana Elizabeth Mazabanda Asas.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova e ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-SPCT-2024-017, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones los días 07 y 08 de agosto de 2024, así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se incorpore como primer punto; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Gonzalo Callejas y Carlos Ibarra.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 11 votos a favor con su voto, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López Cobo y de la ingeniera Eliana Rivera, por lo tanto, se aprueba la incorporación del primer punto del orden del día del oficio SC-SPCT-2024-017"*.

A continuación, la señora Secretaria certifica que no ha llegado ninguna otra documentación, por lo que procede a tomar votación ordinaria para aprobar el orden del día y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 11 votos a favor incluido su voto, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López Cobo, se encuentra presente ya la ingeniera Eliana Rivera, por lo tanto, existe la aprobación para el orden del día N° 031-O-2024"*.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

1. Conocimiento y resolución sobre el oficio SC-SPCT-2024-017, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones los días 07 y 08 de agosto de 2024, así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se apruebe el oficio tal cual está presentado; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Carlos Ibarra.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 13 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo y se aprueba el contenido del primer punto del orden del día"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-148-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;





- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...".
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud".
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del





Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

- *Que mediante oficio SC-SPCT-2024-017, del 06 de agosto de 2024, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones para el período comprendido del 07 y 08 de agosto de 2024, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 06 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2024-017 (FW 2024-47979)

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, el período comprendido del 07 y 08 de agosto de 2024; y, convocar a su concejal suplente durante el mismo período de licencia de su titular.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-92.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-92 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector INECEL de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SANCHEZ MASAQUIZA AGUSTIN y CRIOLLO CAJAMARCA MARIA HORTENCIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO.

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: “Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-92 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López Cobo y la presencia suya señor Alcalde”.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-93.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-93 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, vivienda y cerramiento denominado según el certificado de gravamen "Yacupamba" de la parroquia Quisapincha, hoy según el catastro en la calle GARCIA MORENO y calle OLMEDO de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores HIDALGO HERNANDEZ CIRO Y FLORES INES MARIANA DE JESUS, de estado civil casados entre sí, inmueble que





será afectado por la ejecución del proyecto ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021.

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-93 en presencia de 12 señores concejales, su presencia, la ausencia de la abogada María José López Cobo"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-94.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-94 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado según certificado de gravamen Cruz Paschoa de la parroquia Picaihua, hoy según catastros calle PIERRE FRANCOIS LEONARD LA FONTANE y Av. PLATON en la parroquia PISHILATA del cantón Ambato, de propiedad de los señores GUACHAMBOZA CESAR ALFREDO Y SAILEMA CRIOLLO MARIA ISABEL, de estado civil casados entre sí.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que en el oficio de la Dirección Financiera de fecha 18 de julio de 2024, señala que existe la disponibilidad económica de \$6.824,54 sin embargo, existe una diferencia con lo señalado en el oficio DF-24-524 donde menciona que existe disponibilidad presupuestaria por el valor de \$6.967,62, situación que debe ser subsanada.

Interviene la abogada Jeannette Ortiz, Jefa de Expropiaciones (e) y menciona que, si existe esa contradicción, pero que ya van a corregir el oficio del área financiera.

Seguidamente, la señora Secretaria dice: *"Con la observación presentada por la ingeniera Eliana Rivera, el Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-94, en presencia de 12 señores concejales, su presencia señor Alcalde y la ausencia de la abogada María José López Cobo"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-95.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-95 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle EL EMBERO y calle EL BAMBÚ Lote 1A de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores POVEDA NARANJO FREDY ALBERTO, POVEDA NARANJO JUAN FRANCISCO, POVEDA NARANJO MARTHA CECILIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2.

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-95 en presencia de 12 señores concejales, su presencia y la ausencia de la abogada María José López Cobo"*.





6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-96.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-96 con el cual en su numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el centro frente a la calle La Tolita de la parroquia Cunchibamba, hoy según catastros en la calle LA TOLITA de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad del señor CUNALATA TIBAN LUIS JIMMY, de estado de civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021.

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria menciona: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-96 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López Cobo y su presencia señor Alcalde"*.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2096 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es que "el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipal de Ambato se comprometen a implementar la agenda agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la estrategia agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Muchas gracias señor Presidente, de hecho, creo que es momento de unir esfuerzos y por aquello pues mociono que se apruebe tal y cual como ya está en los documentos, esa sería mi moción"*; misma que ha tenido el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Carlos Ibarra.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 11 votos a favor, más el voto del señor Alcalde, 1 voto en blanco de la concejala Anabell Pérez que se suma a la mayoría, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto 7.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-149-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que, el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: "Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";
- Que el artículo 21 de la Ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato indica: "Otros actos normativos. - El Concejo Municipal podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los mismos que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin





perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: “De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que con fecha 13 de octubre de 2020, se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA.
- Que con oficio N° 803, de fecha 24 de noviembre del 2020, el doctor Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua, y el ingeniero Darío Palate Morales, Coordinador de la Estrategia Agropecuaria, adjunta copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, con N° DJ-0171-2020, el mismo que tiene como finalidad contribuir mancomunadamente a la reducción de la pobreza asegurando una alimentación sana, la seguridad y soberanía alimentaria y, la sostenibilidad ambiental a nuestra población mediante la mejora de los ingresos de las y los agricultores de los nueve (9) cantones de Tungurahua, para alcanzar un desarrollo humano integral en armonía con la naturaleza, con una duración de cuatro años;
- Que mediante el oficio DSDE-2024-0110, de fecha 23 de enero de 2024, el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social y Económico señala: “(...) SOLICITO autorice a quien corresponda oficiar desde su despacho el pedido formal para la RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN del CONVENIO PARA IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2024, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.”;
- Que mediante el oficio N° DA-DC-24-0044, la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con fecha 25 de enero de 2024, solicita al Dr. Manuel Caizabanda, Prefecto Provincial de Tungurahua considerar la renovación del convenio para el impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato” para el año 2024;
- Que con oficio DPROD-0251-2024, con fecha 07 de febrero del 2024, la doctora Lilia Villavicencio, Directora Provincial de Producción, e ingeniero Walter Jácome, Especialista 2 en Estrategia Agropecuaria, informan al doctor Manuel Caizabanda, Prefecto Provincial, en referencia al oficio DA-DC-24-0044, de fecha 25 de enero de 2024, solicita renovar el convenio para continuar dando apoyo a los grupos de productores organizados para el impulso y





fortalecimiento de las ferias parroquiales y asociativas y que para el efecto se adjunta la propuesta denominada "IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO"; indicando que es factible y pertinente a los objetivos que persigue la Estrategia Agropecuaria Tungurahua, aclarando además que no es renovación, sino la suscripción del convenio interinstitucional 2024, en la que se plantea la adquisición de plántulas, semillas de hortalizas, plantas frutales, insumos agropecuarios (Kit básico) para el mejoramiento de la producción limpia en cultivos representativos de la zona para un monto de 20.000.00 (Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) valores que cabe indicar, que se aportarán desde la Dirección de Producción del HGPT, mediante partida presupuestaria denominada "I. Municipios Planes Agropecuarios". Sugiriendo que el HGPT apoye esta iniciativa, a fin de continuar fortaleciendo el trabajo mancomunado e interinstitucional a favor del sector agropecuario provincial y a su vez solicitamos se ponga en conocimiento en sesión del Consejo Provincial para la respectiva autorización, elaboración y suscripción del mencionado convenio cuyo propósito es el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2024;

- Que mediante la Resolución N° 021-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, el Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: Autorizar al señor Prefecto, la firma del Convenio de impulso a la implementación de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipal de Ambato con vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta cuando se termine el objeto del mismo para lo cual el H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$ 20.000 (veinte mil) transferibles a este GAD Municipal, para la firma de este convenio;
- Que mediante el oficio DSDE-2024-0718, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Económico Social y Desarrollo, solicita a la Dirección Financiera, emita la certificación presupuestaria de las partidas, 730814, 730820, 730814, 730201, 730204.;
- Que consta en el expediente Certificación Presupuestaria N° 491, de fecha 10 de mayo de 2024;
- Que consta en el expediente Certificación Presupuestaria N° 490, de fecha 10 de mayo de 2024.
- Que consta en el expediente la Certificación Presupuestaria N° 489, de fecha 10 de mayo de 2024;
- Que consta en el expediente la Certificación Presupuestaria N° 488, de fecha 10 de mayo de 2024;
- Que la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo emite "INFORME CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2024 ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO" en cuya conclusión señala que: "(...) es factible la suscripción "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2024 entre H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con el objeto de favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a

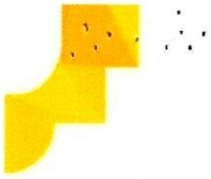




través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad.”;

- *Que la Dirección Financiera del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, emite Certificación Presupuestaria N° 546 de fecha 14 de marzo del 2024, en la que certifica: “Que en el Presupuesto de la Institución para el Ejercicio Económico 2024, consta la(s) partida(s) presupuestaria(s): Código: 34.78.01.04.010.- Partida: A Gobiernos Autónomos Descentralizados – Planes Agropecuarios.- Valor: 20,000.00;*
- *Que mediante oficio DESD-2024-0888, del 05 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico presenta la propuesta para el “IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”;*
- *Que mediante oficio DCI-2024-015 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Internacional emite INFORME DE ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO” en el que concluye: “Los antecedentes descritos, en torno a la solicitud de suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, se encuentran estratégicamente alineados para favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato, a través de la producción y comercialización asociativa, generando valor agregado, lo que permitirá mejorar los niveles de productividad.”;*
- *Que mediante oficio DESD-2024-1008, de fecha 19 de julio de 2024, el Ing. Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo señala: “Por medio del presente. (...) realizo el alcance al oficio DESDE-2024-0110 con flow 2024-5057 de fecha de 23 de enero 2024, puesto que no se trata de renovación de convenio, por lo que solicito autorice a quien corresponda oficiar desde su despacho el pedido formal para la SUSCRIPCION del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.”;*
- *Que con oficio PS-24-2048 del 26 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE” y remite el BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO;*
- *Que mediante resolución RC-146-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, el Concejo Municipal resuelve: “Conceder licencia con remuneración por maternidad a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 24 de julio al 23 de agosto de 2024; en consecuencia, el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, subrogará sus funciones por el tiempo de licencia por maternidad solicitado...”;*
- *Que mediante el oficio PS-24-2096 de fecha 1 de agosto de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: “De acuerdo con los preceptos legales*





mencionados y los informes de factibilidad proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y la Dirección de Cooperación Internacional, así como en virtud de las atribuciones conferidas al concejo municipal según el artículo 57 del COOTAD, literales d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...), y t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, esta Unidad Jurídica emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**.- En concordancia con las Responsabilidades de las y los concejales, se sugiere remitir al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación el BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, toda vez que el mismo se trata de erogación de fondos públicos, cuyo objeto es que "El H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato se comprometen a Implementar la Agenda Agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua".;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **06 de agosto de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-2096 (FW 35303)

RESUELVE:

Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es que "El H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato se comprometen a implementar la Agenda Agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2024 de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de julio de 2024.

Toma la palabra la concejala Jhoana Mazabanda e indica que salva su voto.

Al no existir observaciones, interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona que se apruebe el acta; moción que ha tenido el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 11 votos a favor, incluido el voto del señor Alcalde, 1 voto salvado de la concejala Jhoana Mazabanda, 1 voto en contra de la concejala Anabell Pérez y ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto 8.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-150-2024





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los





audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 026-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 02 de julio de 2024 no existe ninguna observación;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del Acta 026-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 026-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 02 de julio de 2024.

9. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje sin nombre comprendido entre la Av. Benjamin Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado en el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. (Inf. 020-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-824)

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: “Soy miembro de la Comisión de Uso y Gestión de Suelo, la señorita Presidenta al no estar y la documentación existente está en regla, mociono que se abra debate al respecto para que se analice y posterior solicitar la aprobación respectiva señor Presidente”.

El señor Alcalde Subrogante procede abrir el debate.

A continuación, la señora Secretaria da lectura a la recomendación del informe 020-2024 de la Comisión de Uso de Suelo; seguidamente, inicia con la lectura de la Exposición de Motivos; sin embargo, interrumpe el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se dé lectura al título de la ordenanza y a los articulados; además, solicita que la parte técnica explique cómo quedan las calles; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señor Alcalde registramos 12 votos a favor, 1 voto en blanco que se suma a la mayoría, más su voto y la ausencia de la abogada María José López Cobo”;* indicándose que el voto en blanco es de la concejala Anabell Pérez.

Enseguida, la señora Secretaria da lectura a los artículos 1, 2, 3 y Disposición Final Única.

Interviene el ingeniero Elvis Rogel de la Dirección de Planificación y solicita que se proyecte el plano.





Mientras se proyecta el plano, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta a la Procuraduría si el plano vial debe ser parte de la ordenanza.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y responde que, en el artículo 3 de la ordenanza se establece que el plan es parte constitutiva de la ordenanza.

A continuación, el ingeniero Elvis Rogel explica lo solicitado; y, al no existir observaciones, el concejal Carlos Ibarra manifiesta: *"El expediente fue analizado con toda seriedad, los informes técnicos respectivos fueron de igual forma analizados, no sé si hay alguna otra inquietud para que el debate se amplíe, caso contrario mocionaría se apruebe dicha ordenanza"*; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Patricio Lozada, Jhoana Mazabanda y Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 12 votos a favor, más su voto, la ausencia de la abogada María José López Cobo, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 9, señor Alcalde debo certificar que se han agotado todos los puntos del orden del día, una vez que se ha aprobado en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje sin nombre comprendido entre la Av. Benjamin Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado en el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-151-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 227 ibidem determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*





participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);"
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante certificación N° SCM-CERT-028-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2024, como quinceavo punto del Orden del Día N° 017-O-2024, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje Sin nombre comprendido entre la Av. Benjamín Franklin y la Calle Cristian Barnard ubicado el Barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato Provincia de Tungurahua", emitido con oficio Of. SCM-24-383,





Inf. 007-2024 Comisión de Uso de Suelo sin observaciones al referido proyecto de Ordenanza.”;

- Que mediante informe N° 020-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Planificación Vial del pasaje Sin Nombre comprendido entre la Av. Benjamín Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”..”;
- Que con oficio SCM-24-824 del 31 de julio de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 020-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de agosto de 2024**, acogiendo el contenido del informe 020-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 48923);

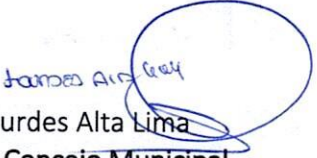
RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Planificación Vial del pasaje Sin Nombre comprendido entre la Av. Benjamin Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado en el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato”.

El señor Alcalde Subrogante agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cinco minutos.


Sr. Luis Manobanda Pimbo
Alcalde de Ambato (S)


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	28/08/2024
Revisado por:	Ing. Cristina Calderón	02 /09/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-176-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024, la concejala María José López salva su voto por no haber estado presente en la citada sesión, además no se presenta ninguna observación por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 031-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024.- **Lo certifico.** - Ambato, 13 de septiembre de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 031-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-09-13
Fecha de aprobación: 2024-09-13





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1039

Fw: 56005

Ambato, 17 de septiembre del 2024

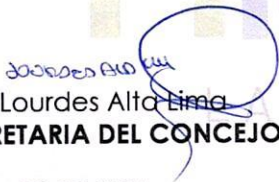
Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-176-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta N° 031-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 06 de agosto de 2024".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-176-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

